

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PRONVINCIAL DEL CARCHI

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, por una parte, el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, legalmente representado por el PhD Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector que en adelante y para efectos de este convenio se denominará "IAEN"; y, por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CARCHI, legalmente representado por el Econ. Guillermo Herrera Villareal, en su calidad de Prefecto que en adelante y para efectos de este convenio se denominará "GADPC"; quienes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -ANTECEDENTES:

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

2. El artículo 50 literal k del Código Orgánico de Organización Territorial dispone: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)";

3. El artículo 151 del Código Orgánico de Organización Territorial establece el: "Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras"

4. La Norma de Control interno 407-06 de la Contraloría General del estado establece: Capacitación y entrenamiento Continuo. - Los directivos de la entidad promoverán en forma constante y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de las servidoras y servidores en todos los niveles de la entidad, a fin de actualizar sus conocimientos, obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad de trabajo. (...)",

5. La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;

6. El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), fue creado mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales;

7. El numeral décimo quinto del artículo 40 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas;

8. El GADPC, es una institución eficiente y organizada, que lidera el desarrollo provincial; dispone de recursos propios, personal permanente capacitado, que asume la descentralización en las



áreas estratégicas de interés provincial, contribuyendo así a la seguridad y bienestar de población de nuestra provincia.

 El GADPC, ha expresado su interés en contar con el apoyo del IAEN en la ejecución de diferentes actividades que permitan alcanzar el desarrollo de la sociedad de la provincia de la Carchi.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas que consoliden una alianza estratégica entre el IAEN y el GADPC, a fin de realizar actividades conjuntas en las áreas de su competencia, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

TERCERA. -OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- c) Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- d) Constituir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- e) Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.
- f) Las obras y servicios que se deriven de la ejecución del presente convenio marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos.
- g) El GADPC y el IAEN administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este Convenio Marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas de los organismos de control pertinentes.
- h) Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional.
- i) Realizar investigaciones: estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional.
- j) Intercambiar información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por el IAEN.
- k) Intercambiar publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación.
- l) Incentivar que los estudiantes del IAEN realicen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso, en áreas de interés para el GAD provincial del Carchi.
- m) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa;
- n) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- o) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio; y,
- p) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades; para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.



CUARTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de su suscripción; no obstante, podrá renovarse por voluntad tanto del IAEN como el GADPC, para Io cual con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

QUINTA- MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

SEXTA.-EJECUCIÓN:

El presente convenio marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado.

Las actividades que se deriven del convenio se desarrollaran en el ámbito de las competencias de cada institución, se interpretará y ejecutara conforme a la respectiva normativa legal vigente para cada institución.

SÉPTIMA- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Cada una de las partes designará a sus delegados como administradores de este convenio, quienes podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como el resguardo de los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Los administradores del presente convenio presentarán un informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados al finalizar la vigencia del mismo.

Los profesionales delegados para la administración del convenio son los siguientes:

Por el GADPC: Guillermo Herrera Villarreal, Prefecto Gobierno Autónomo Descentralizado Carchi Por el IAEN: Magíster Marcelo Varela, Decano Centro de Economía Pública y Sectores Estratégicos.

OCTAVA,-FINANCIAMIENTO:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que no existe obligaciones de orden financiero; no obstante de lo cual, de así requerir las circunstancias, previo acuerdo específico, se





podrá comprometer el egreso de valores en los Convenios Específicos a suscribirse, cumpliendo lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá terminarse por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cumplimiento del plazo del convenio
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de cinco días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD:

Las instituciones suscriptoras, usarán la información confidencial a la que tengan acceso en función de las obligaciones generadas para cumplir con dichas obligaciones y bajo los parámetros establecidos en este convenio.

No se revelará la información confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona, excepto a sus directores y autoridades, a quienes sea necesario revelar la información confidencial para los propósitos indicados.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES:

Al finalizar el presente convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula novena de este convenio, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA:

Las partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos, de lo señalado, cada parte es responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

Expresamente declaran las partes que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, empleados y trabajadores no existe ni existirá, ni en virtud de este CONVENIO MARCO ni por la celebración de cada CONVENIO ESPECIFICO, relación laboral de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas de forma amistosa. De no llegar a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito



Metropolitano de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

a) Copia del nombramiento del Prefecto del GADPC

 b) Copia del nombramiento del PhD Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN DE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los funcionarios designados por las dos entidades como administradores del convenio, registrando la fe de presentación de archivo para gozar de validez y constancia de entrega.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva institución, con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec

Quito Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado del Carchi:

Av. 10 de agosto entre Sucre y Olmedo

(06) 2980 302

Correo electrónico: info@carchi.gob.ec

Tulcán - Ecuador

DÉCIMA SEXTA- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, para constancia de lo cual lo firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Tulcán, el 26 de Abril de 2018.

PhD Sebastián Torres Ledezma

Rector

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador

Guillermo Herrera Villarreal

Prefecto

Gobierno Autónomo Descentralizado

del Carchi

.